República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 3.046 / 2018.

ZAPALLAR, 11 de Mayo de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 735/2018, de fecha 12 de Febrero de 2018, que aprueba bases de Licitación Pública N° 08/2018, denominada "Servicio de Transporte Escolar para Alumnos de los Establecimientos de la Comuna de Zapallar, Año 2018".
2. Decreto de Alcaldía N° 2538/2018, de fecha 18 de Abril de 2018, que adjudica Licitación Pública N° 08/2018, denominada "Servicio de Transporte Escolar para Alumnos de los Establecimientos de la Comuna de Zapallar, Año 2018".
3. Contratación del Servicio de Transporte Escolar, Comuna de Zapallar, Año 2018, de fecha 04 de Mayo de 2018, suscrito con FABIAN RODRIGO ROJAS BARRAZA.
4. Memorandum N°322/2018 de fecha 10 de Mayo de 2018, emitido por la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones.

DECRETO:

1° **APRUEBASE Contrato del "Servicio de Transporte Escolar, Comuna de Zapallar, Año 2018",** de fecha 04 de Mayo de 2018, suscrito con **FABIAN RODRIGO ROJAS BARRAZA,** según el siguiente detalle:

En Zapallar, a 04 de Mayo de 2018, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece doña **FABIÁN RODRIGO ROJAS BARRAZA,** chileno, cédula nacional de identidad Nº domiciliado para estos efectos en en adelante EL CONTRATISTA O PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N°2538/2018, de 18 de abril de 2018, previo acuerdo N°116/2018 del Honorable Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°10/2017 de fecha 04 de abril de 2018, del proceso de licitación pública para el SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, AÑO 2018, número ID de

registro de adquisición 5325-12-LQ18, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 735/2018, de 12 de febrero de 2018.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El Servicio considera el traslado de los alumnos desde y hacia las escuelas: Liceo de Zapallar y la Escuela Balneario Cachagua, con los siguientes recorridos:

1. **Circuito N°1 Liceo de Zapallar- Recorrido A**: El Blanquillo- El Pangue- Iglesia Catapilco, La Vega (Laguna de Zapallar), a: Liceo de Zapallar (Ida y regreso). El contratista se debe ajustar al horario de entrada y salida de clases que se establece a continuación:

Día de la semana	Horario de entrada	Horario de Salida
Lunes	08:10 Horas	15:30 Horas
Martes	08:10 Horas	17:15 Horas
Miércoles	08:10 Horas	17:15 Horas
Jueves	08:10 Horas	15:30 Horas
Viernes	08:10 Horas	13:30 Horas

2. **Circuito N°2 Liceo de Zapallar- Recorrido B**: Iglesia Catapilco- Asentamiento- Población Estadio (La Laguna), a: Liceo de Zapallar (Ida y regreso). El contratista se debe ajustar al horario de entrada y salida de clases que se establece a continuación:

Día de la semana	Horario de entrada	Horario de Salida
Lunes	08:10 Horas	15:30 Horas
Martes	08:10 Horas	17:15 Horas
Miércoles	08:10 Horas	17:15 Horas
Jueves	08:10 Horas	15:30 Horas
Viernes	08:10 Horas	13:30 Horas

3. **Circuito N°3 Liceo de Zapallar- Recorrido C**: Iglesia Catapilco- Asentamiento- Maitencillo (detrás del supermercado Líder), a: Liceo de Zapallar (Ida y regreso). El contratista se debe ajustar al horario de entrada y salida de clases que se establece a continuación:

Día de la semana	Horario de entrada	Horario de Salida
Lunes	08:10 Horas	15:30 Horas

Martes	08:10 Horas	17:15 Horas
Miércoles	08:10 Horas	17:15 Horas
Jueves	08:10 Horas	15:30 Horas
Viernes	08:10 Horas	13:30 Horas

4. **Circuito N°4 Escuela Balneario Cachagua- Recorrido E:** La Vega (La Laguna), Maitencillo (detrás del Supermercado Líder), Población Estadio, a: Escuela Balneario Cachagua (Ida y regreso). El contratista se debe ajustar al horario de entrada y salida de clases que se establece a continuación:

Día de la semana	Horario de entrada	Horario de Salida
Lunes	08:00 Horas	15:30 Horas
Martes	08:00 Horas	17:00 Horas
Miércoles	08:00 Horas	15:30 Horas
Jueves	08:00 Horas	15:30 Horas
Viernes	08:00 Horas	14:00 Horas

El servicio se deberá realizar según los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento, Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás anexos de la licitación de la propuesta pública Nº 06/2017.-

TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El contrato suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y don FABIÁN RODRIGO ROJAS BARRAZA, consulta una oferta mensual, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, exento de IVA.-

CUARTO: Naturaleza del Contrato y Monto: Déjase constancia que el presente contrato es un contrato de suministro entendiéndose por tal aquel por el cual el PROVEEDOR se obliga a cumplir prestaciones continuas o periódicas de provisión y venta al MUNICIPIO de los servicios en el tiempo, cantidad, calidad y lugar acordados según los requerimientos de la MUNICIPALIDAD.

PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará mensualmente a don FABIÁN ROJAS BARRAZA los viajes efectivamente realizados y recepcionados conforme por la

Unidad Técnica, de acuerdo al valor unitario establecido por el contratista en su Oferta Económica, esto es[1]:

- valor unitario por viaje en circuito N° 1 (ida y vuelta): $135.000.- (ciento treinta y cinco mil pesos).
- Valor unitario por viaje en circuito N° 2 (ida y vuelta): $128.000.- (ciento veintiocho mil pesos)
- Valor unitario por viaje en circuito N° 3 (ida y vuelta): $138.000.- (ciento treinta y ocho mil pesos)
- Valor unitario por viaje en circuito N° 4 (ida y vuelta): $138.000.- (ciento treinta y ocho mil pesos)

Con todo, el valor total del contrato no puede superar los siguientes valores por circuito:

- Circuito 1: $27.060.000.- (veintisiete millones sesenta mil pesos)
- Circuito 2: $25.960.000.- (veinticinco millones novecientos sesenta mil pesos)
- Circuito 3: $29.700.000.- (veintinueve millones setecientos mil pesos)
- Circuito 4: $29.700.000.- (veintinueve millones setecientos mil pesos)

Para los efectos del pago el Proveedor presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a jueves, la siguiente documentación:

a) Documento "Recepción de Servicio" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica correspondiente de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

b) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.

c) Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus trabajadores o declaración jurada notarial que indique no tener trabajadores a su cargo.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

QUINTO: Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los productos y otras condiciones.-

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al PROVEEDOR la solicitud de provisión de los productos en las cantidades y con la periodicidad que estime necesaria a sus requerimientos, de acuerdo a lo indicado por la Unidad Técnica, mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

El PROVEEDOR no podrá poner condiciones de facturación mínima al MUNICIPIO para el despacho del producto.

b) Lugar y plazo de entrega de los productos:

El PROVEEDOR deberá ejecutar los servicios requeridos por el Departamento de Administración de la Educación Municipal del MUNICIPIO, en el horario, forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

El PROVEEDOR deberá emitir mensualmente un "report", en él se dejará constancia de la cantidad de días en los cuales se ha ejecutado el servicio.

c) Condiciones de entrega y recepción de los productos:

Al momento de entregar el servicio en el Departamento de Administración de Educación Municipal, El PROVEEDOR deberá emitir por cada entrega un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción mensual de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de Mercadería", en él se especificará la cantidad de días en que prestó el servicio de manera conforme para efectos de dar curso al pago correspondiente.

SEXTO: Cesión y Subcontratación.-

a) **Cesión del Contrato.-** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al

contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

b) Subcontratación.- Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el CONTRATISTA podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el CONTRATISTA estar obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

SEPTIMO: Multas

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:
Se establece la siguiente estructura de multas:

a) Multas por Atrasos: El incumplimiento del Proveedor a los plazos u horarios establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 2 UTM por cada media hora de atraso, hasta completar un máximo de 2 horas de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no ejecutará los servicios, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) Multa por no ejecución de los servicios: En el caso que transcurran más de 2 horas de atraso en la ejecución de los servicios requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no ejecutará los servicios requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto en la cláusula quinta y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente,

procederá la aplicación de una multa equivalente a 5 UTM, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de ejecución de servicios del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la fecha del recorrido, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste provocará el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá reanudar su ejecución, el cual no podrá exceder de 7 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, el Proveedor podrá, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, a efectos de dar cumplimiento a su obligación de suministro. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Técnica.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1.- Identificación del Proveedor.
2.- Identificación de la licitación y Nº de Decreto aprobatorio del contrato.
3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
   a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
      - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
      - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.

b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
c) Documentación de respaldo de lo informado.

4.- Monto de la multa.
5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en Tesorería Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula novena. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula novena, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 80% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 10% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

IV.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

OCTAVO: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 10 meses según lo que primero ocurra; sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula novena.

NOVENO: Término Anticipado.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.

d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.

e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida la cláusula sexta; aplicación de multas por no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I de la cláusula séptima; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto III de la cláusula séptima; incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en el punto IV de la cláusula séptima; en el caso previsto en el Nº3, del párrafo quinto del punto III de la cláusula séptima; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista,

de conformidad al artículo 27° de las Bases.

f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.

g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley Nº20.123.

h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.

i) Si, transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, los insumos para ejecutar el servicio se encuentran descontinuados o desaparecen del mercado lo cual deberá ser debidamente acreditado por el Proveedor con la documentación que dé cuenta de ello. Lo anterior a menos que el proveedor ofrezca servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, y para lo cual se deberá contar con el Informe favorable emitido a tal efecto por el Jefe de la Unidad Requirente.

j) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.

k) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

l) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), l) y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos y en el evento de tratarse de un contrato superior a 100 UTM el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO: Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de $5.621.000.- (cinco millones seiscientos veintiún mil pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Administración de la Educación Municipal.-

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016.- Documento que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

2° **IMPUTESE** el gasto a las asignaciones presupuestarias **215.22.08.999.000.000** denominada **"OTROS".**

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:
1.- UNIDAD DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES.
2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
4.- Unidad Técnica: Depto. de Educación.
5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / GAMD / JDLF / pfc.